

ACUERDO No. 005 14 DE MAYO DE 2008

Por medio del cual se aprueba una vigencia futura

La Honorable Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A. -ESP, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la entrada en operación del sistema SCADA requiere la realización de unos cambios y adicionarle unos equipos de comunicación (radios de base y portátiles) a los que se encuentran hoy operando. Igualmente es importante contar con un sistema de grabación digital de voz para el registro de las maniobras en el CLD.

Que en la actualidad la ejecución de éste servicio se encuentra contratado con terceros y vence el 30 de junio de 2009. El costo total los cambios y adiciones asciende a \$24,668.000, de los cuales en la vigencia 2008 se causarán \$14,096.000 y en la vigencia 2009 la suma de \$10,572.000.

2. Que por razones de seguridad es conveniente mantener debidamente limpio de malezas el lote aledaño a la subestación El Bote.

Que en la actualidad la Empresa tiene contratado este servicio con terceros y vence el 30 de junio de 2009. El costo total de esta adición asciende a \$18,200.000, de los cuales en la vigencia 2008 se causarán \$10,400.000 y en la vigencia 2009 la suma de \$7,800.000.

- 3. Que de conformidad con lo plasmado en los numerales anteriores se requiere autorizar comprometer una vigencia futura a causar en el año fiscal 2009.
- 4. Que es función de la Junta Directiva aprobar vigencias futura.

ACUERDA:

NEIVA, Oficina principal Subestación el Bote Vía Palermo Km1. Conm (0_8) 8 75 32 22 (0_8) 8 75 70 80 (0_8) 8 75 49 77 - Fax (0_8) 8 75 71 11 (0_8) 8 75 70 62 NUIR 241001000-3 NIT 891.180.001-1 Página Web www.electrohuila.com.co LINEA GRATUITA 018000918819 Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios No. Unico de Registro 1-00000000-01



ACUERDO No. 005 14 DE MAYO DE 2008

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la vigencia futura para la vigencia fiscal del año 2009 en el rubro GASTOS GENERALES por la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$18,372.000,00).

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

PRESIDENTE SECRETARIO